



los justos títulos y días con que la ciudad obedece
 a la citada Comand.ª, sacandola a Plazuela anual
 mente como uno de sus Propios concedidos
 p.º S. M. y S. del sup.º Consejo de Castilla en el
 R.º Placamiento de veinte y dos de Agosto de
 mil setecientos sesenta y tres, p.º q.º sin em-
 bargo de ello, si el R.º y Sup.º Consejo de Sta.
 Cienda se decidiese a eliminar la pretension de
 Villadecan, es indispensable tenga presente el
 estado escaso de los fondos de Propios, y necesi-
 dad de que a este arbitrio se substituyese
 otros suficientes a cubrir los diez o doce mil
 rs. q.º aquel produce al año actualmente de
 entendido dho. informe por este Ayuntamiento.
 acuerda: se conforma con su contenido y desde
 luego se transcribe al R.º Intendente de Pen-
 tas de esta Prov.ª para que en calidad del
 que se le debe dar con debolacion de los
 documentos que se le tienen acompañados

Ordene un oficio del Excmo. R.º Governador

